

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTION VEHICULAR
CORPORATIVA**

NOSOTROS: OTTO MAURICIO PINEDA HERNANDEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Sistemas de Computación, del domicilio de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V. (CELTEL)**, en adelante denominada **CELTEL o TIGO** y **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**, Mayor de edad, Hondureño con numero de identidad 0401-1972-00088 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Fiscal General y representante de Ministerio Publico, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, ambos con amplias facultades para la ejecución del presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato Para Prestación de Servicio de Gestión Vehicular Corporativa, el que se registrá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objetivo y Precios

El presente contrato tiene por objetivo determinar las condiciones de operación y uso de la funcionalidad del servicio de Gestión Vehicular Corporativa de CELTEL.

El Servicio de Gestión Vehicular es un servicio innovador que permite que EL CLIENTE geo-referencie líneas móviles asociados a un dispositivo GPS a través de un plan de datos móvil, el cual se comunica con una plataforma web que le permite conocer el punto exacto en el que se encuentran los números asociados a su plan corporativo, siempre y cuando éstos estén transmitiendo señal. Esta oferta se detalla a continuación:

Precios:

PLAN DE SERVICIO	SERVICIO/MES/UNIDAD
PLAN DE GESTION INNOVADOR	\$ 21.95
PLAN DE GESTION INNOVADOR + GPS CORPORATIVO	\$ 26.95
PLAN DE GESTION INNOVADOR + GPS CORPORATIVO + LOCALIZACION	\$ 11.50
PLAN DE GESTION INNOVADOR + GPS CORPORATIVO + LOCALIZACION + VEHICULO	\$ 9.95
PLAN DE GESTION INNOVADOR + GPS CORPORATIVO + LOCALIZACION + VEHICULO + AR + GIS	\$ 5.00
PLAN DE GESTION INNOVADOR + GPS CORPORATIVO + LOCALIZACION + VEHICULO + AR + GIS + LOCALIZACION OR MOVIL	\$ 1.00
PLAN DE GESTION INNOVADOR + GPS CORPORATIVO + LOCALIZACION + VEHICULO + AR + GIS + LOCALIZACION OR MOVIL + GIS	\$ 1.00
PLAN DE GESTION INNOVADOR + GPS CORPORATIVO + LOCALIZACION + VEHICULO + AR + GIS + LOCALIZACION OR MOVIL + GIS + LOCALIZACION OR MOVIL + GIS	\$5 (pago unico)

FUNCIONALIDAD	PLAN LOCALIZACION VEHICULAR	PLAN VEHICULO + AR + GIS	PLAN LOCALIZACION OR MOVIL	PLAN LOCALIZACION OR MOVIL + GIS
	✓	✓	✓	✓
	✓	✓	✓	✓
	✓	✓	✓	✓

	✓	✓	✓	✓
		✓		✓
		✓		✓
				✓
				✓

*precios no incluyen isv

SEGUNDA: Tiempo de Instalación y Activación

El acuerdo de servicio para la instalación/activación de los diferentes productos será de acuerdo a la tabla adjunta considerando los días hábiles después de facturadas las líneas de datos.

ACTIVACION/INSTALACION DE SERVICIOS	Tegucigalpa, SPS, La Ceiba	Alrededores	Otras Ciudades
1. GPS Celular	1 día	1 día	1 día
2. GPS Vehicular y/o Telemetría	3 días	4 días	5 días
3. GPS Vehicular + control de combustible/pagos	3 días	4 días	5 días
4. Solo Tarjeta	2 días	3 días	4 días

TERCERA: Declaraciones y Garantías

3.1 EL CLIENTE garantiza que con respeto al uso de este software, no violentara la propiedad privada, ni el derecho de las personas, la propiedad intelectual, ni ninguna ley de la República de Honduras o de otro país y asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran resultar en razón de su utilización.

3.2 Cada parte será responsable por sus propios actos y libera a la otra de toda responsabilidad derivada de eventuales acciones, reclamos o sanciones de terceros, que por el incumplimiento de este Contrato, de las declaraciones y garantías en el contempladas y que la normativa aplicable, pudieren generar.

CUARTA: Responsabilidades

EL CLIENTE asume las siguientes responsabilidades:

- 3.1.1 EL CLIENTE no deberá manipular el equipo GPS. Toda manipulación deberá ser por el personal autorizado por Tigo.
- 3.1.2 Cualquier cambio de GPS de un vehículo a otro se deberá hacer con el personal que Tigo designe, de lo contrario EL CLIENTE perderá la garantía del equipo. CELTEL asume las siguientes responsabilidades:

1
2
3
4
5

- 3.1.1 Tener habilitado el servicio conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 3.1.2 Capacitar a EL CLIENTE sobre el sistema de Monitoreo y brindar acceso a EL CLIENTE a la plataforma para el uso adecuado de la misma.

QUINTA: Condiciones Comerciales

- 4.1. El servicio brindado por CELTEL a EL CLIENTE serán de acuerdo al esquema establecido en la cláusula PRIMERA. Para futuros servicios que se incorporen, se establecerá el precio y mecánica mediante anexos al presente contrato.
- 4.2. El valor total que será cobrado por TIGO al CLIENTE constará del total de equipos instalados y configurados con líneas móviles especificados en el ANEXO A. La facturación que surja de aplicar estos criterios podrá ser realizado en Dólares Americanos, debiendo utilizarse al efecto el tipo de cambio vigente utilizado por CELTEL para dichas operaciones, al que deberá agregarse el Impuesto Sobre Ventas respectivo. El vencimiento de las facturas será a los 10 días de la presentación de las mismas.
- 4.3. La fecha de pago de las facturas será dentro de los 10 días posteriores a la fecha de presentación de la misma.

SEXTA: Garantía

La Garantía ofrecida a EL CLIENTE por parte de CELTEL, sobre los equipos GPS adquiridos será bajo los siguientes términos:

- 5.1. El equipo tiene una garantía de doce meses. Si el equipo se daña dentro de los primeros doce meses por causas ajenas al CLIENTE, CELTEL lo sustituirá por un equipo nuevo. Una vez transcurrido este tiempo cualquier equipo que deje de funcionar será reparado siempre y cuando el daño no sea por negligencia del Usuario o accidente del vehículo.
- 5.2. Después de los 12 meses de garantía el dispositivo GPS se revisara para determinar daños.
- 5.3. En el caso de reparación del dispositivo, se sustituirá por un dispositivo temporal, con esto la unidad siempre estará dentro de la plataforma.
- 5.4. Después de analizar el daño del dispositivo se deducirá responsabilidades, si es imputable a CELTEL no habrá ningún costo, pero si es dañado por el cliente y tal daño es debidamente comprobado por CELTEL la reparación la cancelará el cliente.
- 5.5. Después de 24 meses la batería tiende a dañarse. El costo de la batería después de los 24 meses será cubierto por cuenta de EL CLIENTE. El costo es de \$15.00 más ISV.

1
2
3
4
5

SEPTIMA: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual del Hardware y/o del Software utilizados por EL CLIENTE no está a la venta y está protegido por derechos de autor, leyes de propiedad intelectual y por tratados internacionales. El autor del software y sus proveedores poseen todos los derechos sobre el software.

OCTAVA: Restricciones

EL CLIENTE tiene prohibido ^a hacer copias del software a menos que sean copias de respaldo del mismo, ^b modificar o crear trabajos derivados del software o de la documentación, ^c copiar, reproducir, reutilizar el software en otro producto, modificar, alterar la pantalla, archivos y software o parte de ellos y ^d descompilar, desensamblar, realizar ingeniería inversa o tratar de obtener el código fuente de las ideas subyacentes o algoritmos de software o en cualquier formar determinar , descifrar u obtener los protocolos de comunicación para acceder a las redes de CELTEL o proveedores.

NOVENA: Vigencia y Validez

Las condiciones de contratación establecidas en este Contrato entrarán en vigencia a partir del día de firma y tendrá una duración de veinticuatro meses. Este contrato será renovado en forma automática por periodos adicionales de un año a menos que sea terminado por una de las Partes mediante notificación escrita a la otra con un mínimo de treinta (30) días de anticipación previos al vencimiento del mismo.

DECIMA: Resolución

En caso de que el plazo contractual pactado se diere por terminado anticipadamente por cualquier causa por parte de EL CLIENTE, este deberá notificar a CELTEL con 30 días de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el contrato, debiendo EL CLIENTE cancelar el monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio que hagan falta por cumplir con el término establecido en este contrato.

DECIMA PRIMERA: Fuerza Mayor y Caso Fortuito

Queda entendido que ninguna de las Partes será responsable por falta de cumplimiento, debido a fuerza mayor o caso fortuito. Si el incumplimiento o retardo es ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor y este excede de sesenta (60) días sin que CELTEL o EL CLIENTE haya podido cumplir con sus obligaciones, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de declarar la terminación del Contrato, sin que haya lugar a indemnización por daños y perjuicios. En consecuencia se harán las devoluciones a que hubiere lugar por parte de CELTEL y EL CLIENTE, pero en cuanto a las prestaciones efectivamente realizadas en las condiciones pactadas, las mismas se tendrán por cumplidas.

DECIMA SEGUNDA: Confidencialidad

Las partes se comprometen a respetar el principio de confidencialidad de la información y datos que se suministren durante la vigencia del servicio, cualquiera sea la razón y el momento en que ello ocurra, obligándose a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros cualquier información empresarial y/o comercial de la otra parte y/o a sus clientes, sin la expresa autorización por escrito. Cabe mencionar que CELTEL en ningún momento tendrá acceso a la información de la plataforma , así como de sus usuarios, esta es de uso único del cliente. La contravención a esta cláusula dará derecho a entablar las correspondientes acciones legales por perjuicios causados.

DECIMA TERCERA: Cesión

EL CLIENTE no podrá ceder o conceder en licencia este Contrato o cualquiera de sus derechos, sin el consentimiento previo y por escrito de CELTEL.

DECIMA CUARTA: Documento Completo

Este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las partes con respecto a la materia en cuestión y sustituye toda negociación, propuesta, compromiso, escrito, declaración oral o entendimientos previos de cualquier naturaleza. Cualquier cambio a este Documento solicitado por EL CLIENTE o CELTEL se efectuará únicamente si ha sido mutuamente acordado por escrito por representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes. Este contrato y las obligaciones y derechos que de él se desprendan, deja sin ningún valor ni efecto cualquier otro contrato que se hubiese suscrito entre las partes con anterioridad a la presente fecha.

DECIMA QUINTA: Ley Aplicable - Controversias

El presente contrato y las obligaciones y derechos que de él se desprendan se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución, interpretación y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. Las partes de común acuerdo fijan el número de árbitros en uno (1) y su nombramiento se hará por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa tomando en cuenta su especialidad entre los inscritos en el libro oficial de árbitros. Cada una de las partes correrá con sus gastos de arbitraje, debiendo las mismas cubrir con los honorarios del árbitro nombrado en los términos de este contrato y demás gastos de arbitraje en partes iguales; no obstante lo anterior la parte que resulte vencida en dicho proceso arbitral deberá reembolsar en su totalidad a la parte vencedora todos honorarios y gastos en que haya incurrido con motivo del proceso. El arbitraje será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. El laudo arbitral que emita en virtud del proceso el tribunal arbitral será definitivo e inapelable, siendo por lo tanto el mismo de ejecución inmediata.

DECIMO SEXTA:

En caso de resolución o terminación de la vigencia del presente contrato, deberá practicarse una liquidación de cuentas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de resolución o terminación del mismo.

En fe de todo lo anteriormente expresado, estando de acuerdo ambas partes en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los 19 días del mes de Octubre del año 2015.

Por: CELTEL S.A

OTITO PINEDA HERNANDEZ

Por: MINISTERIO PUBLICO

OSCAR CHINCHILLA BANEGAS



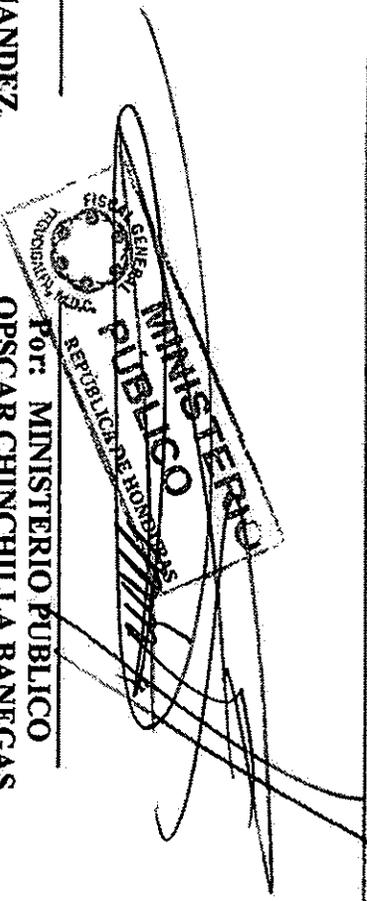
ANEXO A

El Cliente estará contratando los siguientes servicios marcados bajos los precios establecidos en la primera cláusula del CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTION VEHICULAR CORPORATIVA el día 19 del mes Octubre del 2015.

PLAN DE SERVICIO	SERVICIO/MES/UNIDAD	Cantidad
SEGURO DE FURTO Y ROBO CON INCENDIO	\$ 21.95	8
SEGURO DE FURTO Y ROBO SIN INCENDIO	\$ 26.95	
SEGURO DE FURTO Y ROBO SIN INCENDIO	\$ 11.50	
SEGURO DE FURTO Y ROBO SIN INCENDIO	\$ 9.95	
SEGURO DE FURTO Y ROBO SIN INCENDIO	\$ 5.00	
SEGURO DE FURTO Y ROBO SIN INCENDIO	\$ 1.00	
SEGURO DE FURTO Y ROBO SIN INCENDIO	\$ 1.00	
SEGURO DE FURTO Y ROBO SIN INCENDIO	\$ 5 (pago unico)	

Por: **CELTEL S.A**
OTTO PINEDA HERNANDEZ

Por: **MINISTERIO PUBLICO**
OPSCAR CHINCHILLA BANEZAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100